

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **284**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00161 00
Ejecutivo

Con ocasión del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita requerir al pagador de la Fiscalía General de la Nación para que de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto No. 019 del 19 de enero de 2022 y que fuere comunicado mediante Oficio No.158 de fecha 04 de marzo de 2022, previa revisión del asunto se evidencia que efectivamente a la fecha no se ha dado respuesta alguna con relación a la orden de embargo y retención decretada sobre el salario del demandado GUILLERMO ALFNSO MEJIA VALCARCEL, por lo que necesario resulta conminar de manera inmediata al funcionario competente adscrito a la precitada autoridad, a fin de que haga efectiva dicha medida, so pena de las sanciones que acarrea la inobservancia de la orden impartida por esta autoridad, conforme lo dispuesto en el numeral 9°, parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al Pagador de la FISCLIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No.158 de fecha 04 de marzo de 2022, conforme lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al Pagador que el incumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, lo hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 593 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368d1eb5023ab80a544d1cc4d3e16c725c7f4c1773e052f3e9ae8eca58d67967**

Documento generado en 07/11/2023 10:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>